



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

Expediente Número: 234/21-2022/JL-I.

Sistema de Protocolización SSM S. A. de C. V.

En el expediente laboral número 234/21-2022/JL-I, relativo al **Procedimiento Ordinario**, promovido por el Ciudadano **José Galdino Chi Ek**, en contra de 1) **Integral Safety del Sureste S. A. de C. V.**, 2) **Grupo MK S. A. de C. V.**, 3) **Sistema de Protocolización SSM S. A. de C. V.** y 4) **Quien resulte legítimo propietario o responsable de la fuente de trabajo y actividad**; con fecha 15 de agosto de 2022, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 15 de agosto de 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; y 2) con el escrito de fecha 30 de junio de 2022, suscrito por el Ciudadano **José Galdino Chi Ek -Parte Actora-**, por medio del cual solicita dar admisión a la demanda y emplazar por lo que respecta del Demandado **Grupo MK S.A. de C.V.** En consecuencia, **Se provee:**

PRIMERO: Se Previene a la parte actora

En atención a las manifestaciones realizadas por la parte actora en su escrito de fecha 30 de junio de 2022, se determina que existe oscuridad en sus manifestaciones, no teniendo claro esta autoridad si la persona moral que solicita sea notificado (**Grupo MK S.A. de C.V.**) es la misma que aparece en la constancia de no conciliación número 0179/2022 (**Corporativo MK S.A. de C.V.**), o bien, se trate de dos patrones demandados.

Por lo anterior, se da vista al Ciudadano José Galdino Chi Ek -parte actora-, para que dentro del término de 3 días hábiles siguientes al día en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste:

- **Aclare** si la persona moral denominada Grupo MK S.A. de C.V., se trata de la misma persona moral con la denominación social de Corporativo MK S.A. de C.V.;

SEGUNDO: Debida Defensa.

Al observarse que ante las diversas **Vistas** decretadas por esta Autoridad, a la **Parte Actora y/o a Asesor Legal**, sin que hasta la presente fecha hayan dado cumplimiento y en relación ante la falta de interés en el presente juicio al no dar contestación a las **Vistas** realizadas, se le informa a la parte actora que al ser deber de Juzgado Laboral garantizar el derecho de las partes de contar con una debida defensa, en términos del numeral 685-Bis¹ de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le informa a la parte actora que por ser la parte trabajadora, tiene derecho a que le sea designado un abogado de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado de Campeche, para que asuma su representación jurídica, servicios que, conforme al artículo 534 de la Ley Laboral en cita, serán gratuitos.

De igual forma se le comunica al Ciudadano José Galdino Chi Ek por conducto de su representante legal que, **en caso de que desee se designe un Asesor y/o Apoderado Legal adscrito a la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo, podrá solicitarlo ante dicha autoridad ya sea apersonándose a sus instalaciones en el domicilio ubicado en la Avenida Maestros Campechanos, Número 586 (altos), de la Colonia Multunchac, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche –la cual cuenta con número telefónico 981-170-97-92; o bien, puede informarlo a este Juzgado Laboral, para que en auxilio a su petición se realicen las gestiones necesarias para que le sea designado dicha asesoría y/o representación legal, en el afán de garantizar su derecho de debida defensa y representación en este asunto laboral.**

TERCERO: Se Ordena Notificación Especial.

En atención a lo señalado en el punto que antecede, con fundamento en la fracción XII del numeral 742 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se comisiona al Actuario y/o Notificador de adscripción**, a fin de que se apersona al domicilio ubicado en Calle 28, Número 10C, Localidad de Lerma, Código Postal 24500, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche –domicilio de la Parte Actora de la copia simple de su Credencial para Votar que obra en autos-; y notifique personalmente el presente proveído al Ciudadano José Galdino Chi Ek, haciéndole saber al antes mencionado, la intención de este Juzgado Laboral de tener una adecuada y debida defensa.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Miriam Verence Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche. ..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.**

San Francisco de Campeche, Campeche a 16 de agosto de 2022.

Licenciadado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador



¹ **Artículo 685 Bis.-** Las partes tendrán derecho a que se garantice su debida defensa y representación; en consecuencia, podrán estar asistidos por un apoderado legal quien deberá ser Licenciado en Derecho o abogado titulado con cédula profesional. Cuando el Tribunal advierta que exista una manifiesta y sistemática incapacidad técnica del apoderado legal, prevendrá a la parte afectada para que designe otro, contando con tres días naturales para hacerlo. Los trabajadores o sus beneficiarios tendrán derecho a que les sea asignado un abogado de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo competente o de la Defensoría Pública que asuma su representación jurídica.